

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno  
(2021)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2021 – 00359 00**

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Aclárese las pretensiones, los hechos y el encabezado de la demanda, en el sentido de indicar si lo que se pretende es la declaración de oponibilidad del acto o de inoponibilidad, como quiera que se usan ambos términos como intercambiables a los largo del escrito.

2.- Indíquense los domicilios de las partes.

3.- Aclárese sobre qué hechos en específico depondrán los testigos que se convocan en la demanda, de conformidad con el canon 212 procesal.

4.- De pretender asirse de la facultad para notificar conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, indíquese bajo juramento la fuente de donde se obtuvo la dirección de correo de la demandada, y apórtense las pruebas del caso.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico número 119 del 7 de septiembre de 2021

5.- Adecúense las medidas cautelares de manera que sean acordes con la naturaleza declarativa del proceso, teniendo en cuenta que los embargos y secuestros corresponden a los procesos de ejecución.

6. Acredítese la remisión del poder desde el correo electrónico de la mandante o en su defecto, procédase frente al mismo conforme el CGP.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Civil 005  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8267edd50215a7082c256fe9c3b50752d5564a289ce72f2e3e84bdcd43e08c93**

Documento generado en 06/09/2021 06:29:05 a. m.